



Radicado:	084334089002-2020-00271-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
Demandado	ANDRES FELIPE GORDILLO REYES
Asunto	Sustanciación (Modifica Liq. De Crédito)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia arriba citada, que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito presentada. Sírvase proveer. Malambo, 04 de agosto de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
Cuatro (04) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta, se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, que dispone:

*“(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o **modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (...)”*

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el despacho considera que la misma se modificará y se le impartirá aprobación.

De otro lado, se deja constancia que, hasta este momento procesal, no se encuentra anexado al proceso de la referencia embargo de crédito, solicitudes de terminación por pago de la obligación, demandas acumuladas o cualquier tipo de petición y correspondencia pendiente por resolver, que afecte dicha entrega.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. modificar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual quedará así:

*02



1 / 1 175% + [] []							
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,36%	1,94%	\$ 8.800.000,00	\$ 170.720,00
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 8.800.000,00	\$ 173.360,00
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 8.800.000,00	\$ 171.600,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 8.800.000,00	\$ 170.720,00
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 8.800.000,00	\$ 169.840,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 8.800.000,00	\$ 169.840,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 8.800.000,00	\$ 169.840,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 8.800.000,00	\$ 170.720,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 8.800.000,00	\$ 169.840,00
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 8.800.000,00	\$ 168.960,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 8.800.000,00	\$ 170.720,00
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 8.800.000,00	\$ 172.480,00
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 8.800.000,00	\$ 174.240,00
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 8.800.000,00	\$ 179.520,00
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 8.800.000,00	\$ 181.280,00
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 8.800.000,00	\$ 186.560,00
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 8.800.000,00	\$ 191.840,00
1-jun.-22	al	30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 8.800.000,00	\$ 198.000,00
1-jul.-22	al	31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 8.800.000,00	\$ 205.920,00
1-ago.-22	al	31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 8.800.000,00	\$ 213.840,00
1-sep.-22	al	30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 8.800.000,00	\$ 224.400,00
1-oct.-22	al	31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 8.800.000,00	\$ 233.200,00
1-nov.-22	al	30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 8.800.000,00	\$ 242.880,00
1-dic.-22	al	31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 8.800.000,00	\$ 257.840,00
1-ene.-23	al	31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 8.800.000,00	\$ 267.520,00
1-feb.-23	al	28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 8.800.000,00	\$ 278.080,00
1-mar.-23	al	2-mar.-23	0,07	46,26%	3,22%	\$ 8.800.000,00	\$ 18.890,67
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 261.712,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 5.887.464,00
TOTAL INTERESES							\$ 6.149.176,00
CAPITAL							\$ 8.800.000,00
TOTAL DEUDA							\$ 14.949.176,00
INTERESES CORRIENT	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS						
INTERESES MORATO	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS						
TOTAL INTERESES	SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS						
CAPITAL	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS						
TOTAL DEUDA	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS						

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la modificación de la liquidación del crédito elaborada por el despacho, al no haber sido objetada y encontrarse vencido el término para ello.

TERCERO: INCLUIR como agencias en derecho la suma de \$ 747.458,80 correspondiente al Cinco por ciento (5%) del porcentaje aplicable de conformidad al Acuerdo 1887 de 2003, en concordancia con el art. 366 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 128

Hoy, 08 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c18de70a63ef9b7b7712cfc528db08d0fca6ccb43b6ccf81f94f0192d5b295**

Documento generado en 04/08/2023 12:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>